



RESOLUCION N° 127 de 2018
Agosto 21

"Por la cual se decide respecto de una licencia por enfermedad y se hace un nombramiento de encargo"

El Presidente del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el Art. 142 en su parágrafo de la Ley 270 de 1996, el literal i) del Art. 18 del Acuerdo No. 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el artículo 132 en su numeral 2° de la precitada ley

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la doctora ESTHER MARÍA MEZA CAMERA Juez Primero Administrativo de Cartagena en propiedad, remitió incapacidad por enfermedad expedida por su médico tratante, remitida vía correo electrónico en fecha viernes diecisiete (17) de agosto del presente año, por el término comprendido entre el diecisiete (17) de agosto al siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Que al quedar en vacancia temporal el cargo de Juez Primero Administrativo de Cartagena, se hace necesario proveer la misma en encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Que la sala Plena en sesión de la fecha designó a la Doctora MARÍA FERNANDA BATISTA MONTIEL identificada con cédula de ciudadanía 45.757.243 de Cartagena, quien funge como Profesional Universitario del Juzgado en Propiedad, como Juez Primero Administrativo de Cartagena en encargo hasta tanto se designe en provisionalidad, sin separación de las funciones propias de su cargo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Licencia por enfermedad otorgada a la Dra. ESTHER MARÍA MEZA CAMERA Juez Primero Administrativo de Cartagena en propiedad por el término comprendido entre el diecisiete (17) de agosto al siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Encargo como Juez Primero Administrativo de Cartagena a la Doctora MARÍA FERNANDA BATISTA MONTIEL, hasta tanto se designe en provisionalidad, tal encargo no excederá un (01) mes, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

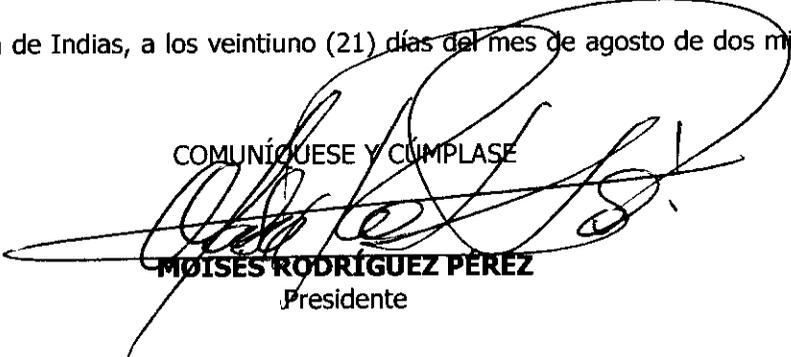
ARTICULO TERCERO: Por Secretaria librar las comunicaciones de rigor.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Presidente



